



ROSARIO, 12 AGO 2022

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 33776/2021, en el cual se tramita el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales suscripto entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio tiene como objetivo principal la realización de actividades práctica formativas pre-profesionales en el área de medicina veterinaria de especies silvestres en el Centro de Rescate, Rehabilitación y Recría de Fauna Silvestre Güirá Oga.

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 04/2022 del 10 de febrero de 2022 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante el dictamen n° 21882 del 21 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje y de Gestión Económica Financiera.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

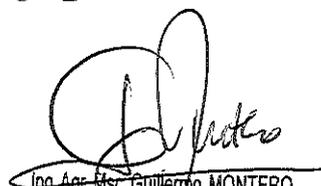
RESUELVE:

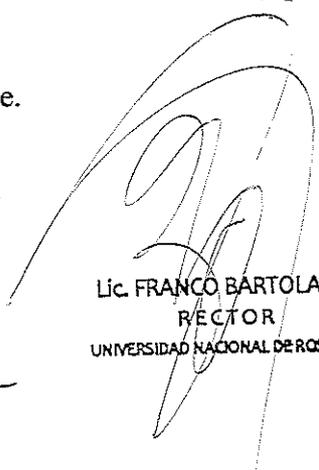
ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales suscripto entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 4308 / 2022

eag.


Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

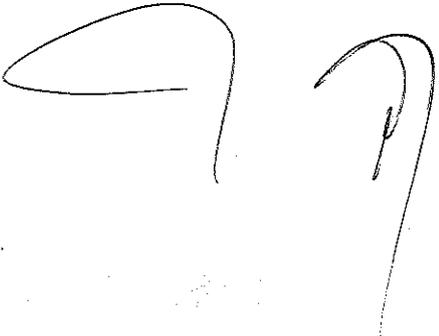
En la ciudad de Rosario, al día 29 de octubre de 2021 entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, con domicilio en calle Hidalgo 755, 7mo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Adrian GIACCHINO, quien acredita identidad con la presentación de su D.N.I. N° 26.461.769, en adelante "LA FUNDACION" y la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, con domicilio en Maipú N° 1065, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario Mariano V. Gárate, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto principal la realización de actividades prácticas formativas pre-profesionales en el área de medicina veterinaria de especies silvestres en el Centro de Rescate, Rehabilitación y Recría de Fauna Silvestre Güirá Oga gestionado por "LA FUNDACIÓN"; por parte de estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, posibilitando a los/as mismos/as adquirir experiencia pre-profesional de campo, de investigación, de extensión, etc., como parte de la formación académica de grado recibida en esa institución académica.-----

SEGUNDA: Esta formación de grado formará parte del cursado de la carrera de Medicina Veterinaria dictada por la Facultad mencionada, por aplicación directa de los conocimientos de aquella en las distintas áreas de "LA FUNDACIÓN". Las horas cumplidas por los/as estudiantes en "LA FUNDACIÓN" serán parte de las 360 horas necesarias establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina Veterinaria impartida por la Facultad de Cs. Veterinarias para el ciclo de Orientación en Salud Animal.-----

TERCERA: Las estadías en "LA FUNDACIÓN" podrán concretarse en cualquier época del año, en horarios diurnos y en días hábiles. Cada estudiante que realice las prácticas objeto del presente suscribirá un acuerdo individual con las partes firmantes de este convenio, en el cual se estipulará: a) Las prácticas que se realizarán; b) Las áreas y lugares en que se desarrollarán dichas prácticas; c) el plazo de las mismas; d) días y horario a cumplir; e) Cualquier otra situación que resulte necesaria acordar en el caso particular.-----

CUARTA: "LA FUNDACIÓN" designa como autorizados a firmar los acuerdos individuales a Jorge Anfuso D.N.I. N° 7.677.551, vocal y apoderado de LA FUNDACIÓN y Director general del Centro Güirá Oga y al M.V. Dante Di Nucci, D.N.I. N° 27.318.360. "LA UNIVERSIDAD" autoriza al M.V. Blas Magnano; Secretario de Relaciones Estudiantiles, Graduadas, Graduados y Graduados y al Dr. Javier Sarradell, Secretario de Extensión de la FCV, para la suscripción de los mencionados acuerdos individuales.-----



4308 / 2022

QUINTA: Las partes podrán acordar en los acuerdos individuales a firmarse de qué manera se asumirán los viáticos necesarios para que los/as estudiantes practicantes puedan desarrollar sus tareas.-----

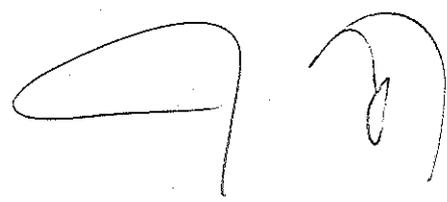
SEXTA: Para poder acceder a estas prácticas, los/as estudiantes aspirantes deberán ser alumnos/as regulares de la Carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. y cumplir con los requisitos necesarios para cursar la Orientación en Salud Animal.-----

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" designará a los/as practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con "LA FUNDACIÓN" en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la practicante, todo ello según lo explicitado en la cláusula anterior. En caso de ser necesaria una selección, se formará un tribunal de TRES (3) integrantes -uno por el Ciclo de Orientación en Salud Animal, uno por la Secretaria de Relaciones Estudiantiles y Graduados y uno por la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R.-, quien definirá quienes serán los/as practicantes.-----

OCTAVA: "LA FUNDACIÓN" designa como tutor, a los fines del presente convenio, al Med. Vet. Dante Di Nucci, DNI 27.318.360, quien mantendrá a su cargo la inserción de los/as estudiantes en "LA FUNDACIÓN", como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñen e informará periódicamente a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. sobre las prácticas realizadas. "LA UNIVERSIDAD" designa como tutor, a los fines del presente convenio, al Med. Vet. Bravo Guillermo, DNI 29.140.536, docente con cargo de ayudante de primera simple del Ciclo de prácticas preprofesionales y orientaciones en Clínica de Pequeños de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R., quien supervisará las tareas llevadas a cabo por los/as estudiantes de la Facultad en la Empresa e intercambiará con su contraparte respecto de todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa de los/as mismos/as.-----

NOVENA: Las actividades planificadas que realizarán los/as estudiantes durante el transcurso de la estadía se llevarán a cabo en las instalaciones pertenecientes a "LA FUNDACIÓN" y con los elementos y/o maquinarias proveídos por la misma. Ante eventuales accidentes personales que pudieren sufrir los/as estudiantes en la realización de las actividades objeto del presente, se deja constancia que los/as mismos/as se encuentran bajo la cobertura de la póliza N° 01-01-07-30080743 de San Cristóbal Seguros y/o la que la reemplace a su vencimiento.-----

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a informar a los/as estudiantes sobre el deber de cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de "LA FUNDACIÓN", de observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma, así como de guardar confidencialidad respecto de la información que reciban o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante la ejecución del presente convenio o



después de la expiración del mismo. También se obliga a informarlos/as de que, en caso de infracción a lo anteriormente expuesto, ello será considerado como falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar como consecuencia de ello.-----

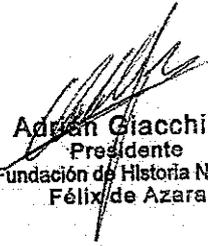
UNDÉCIMA: "LA FUNDACIÓN" permitirá a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. la supervisión de las actividades formativas de los/as estudiantes y avalará, a su término, las certificaciones correspondientes.-----

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma del mismo y será renovado automáticamente por una vez y por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en contrario, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento original o del período bianual sucesivo posterior, por medio fehaciente. Además, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo la parte que así lo decida dar aviso de modo fehaciente a la otra con TREINTA (30) días, como mínimo, de antelación, sin que esto dé derecho a exigir indemnización alguna de ningún tipo.-----

DÉCIMOTERCERA: Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada de la ejecución e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario y constituyen como sus domicilios legales los consignados por cada uno de ellos en el encabezado del presente, siendo válidas todas las notificaciones allí cursadas. Las comunicaciones de tipo operativas podrán realizarse directamente entre "LA FUNDACION" y la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R., siendo el domicilio de esta última el ubicado en Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33, de Casilda, Santa Fe.-----

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Med. Vet. Mariano GARATE
Decano
Fac. Cs. Veterinarias - UNR


Adrián Giacchino
Presidente
Fundación de Historia Natural
Félix de Azara


Líc. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



4308 / 2022